

Habiendo presentado la citada Empresa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, la renuncia a los beneficios obtenidos, procede en base a lo establecido en las citadas disposiciones, aceptar de plano dicha renuncia, con los efectos que se indican en el último de dichos artículos.

Por tanto, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero.—Aceptar de plano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo la renuncia presentada por «Fábrica de Licores Artemi, Sociedad Limitada», a los beneficios que le concedió la Orden de este Departamento de 21 de mayo de 1982, por la realización en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias de una industria dedicada a la fabricación de licores y aguardientes (expediente IC-159).

Segundo.—Modificar por tanto, la citada Orden de 21 de mayo de 1982, en el sentido de que quede excluida del anexo de la misma la concesión a la Empresa «Fábrica de Licores Artemi, Sociedad Limitada», de los beneficios que en dicha Orden constan.

Tercero.—Reconocer la efectividad a esta renuncia, de acuerdo con el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, desde la fecha de su presentación quedando liberado el promotor, en base al apartado 2 del precepto citado del cumplimiento de las obligaciones a que estuviese sometido.

Cuarto.—«Fábrica de Licores Artemi, S. L.», está obligada a devolver los beneficios o subvenciones ya disfrutadas según dispone el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre de la presente Orden deberá darse cuenta al Ministerio de Hacienda, a los efectos que en dicho precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

34887

ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 36.582/1980, interpuesto por la Administración Pública y por don Luis Torregrosa Leal, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de 8 de mayo de 1980 en el recurso contencioso-administrativo número 140/1979, interpuesto contra Resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1979.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 36.582/1980, interpuesto por la Administración Pública y don Luis Torregrosa Leal, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de fecha 8 de mayo de 1980, que resolvió el recurso interpuesto contra Resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1979, se ha dictado, con fecha 7 de junio de 1982, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, y por la representación de don Luis Torregrosa Leal, se revoca la sentencia dictada el día ocho de mayo de mil novecientos ochenta por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, y debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra la Resolución dictada el diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve por la Dirección General de Energía, por estar ajustada al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

34888

ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 37.964, promovido por «Eléctrica Maspalomas, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Nacional de 10 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 20.704 y acumulados, interpuestos contra Resoluciones de este Ministerio de 17 y 3 de junio y octubre de 1977, y 19 de enero de 1978.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 37.964, interpuesto por «Eléctrica Maspalomas, S. A.», contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 10 de marzo de 1981, que resolvió el recurso interpuesto, contra Resolución de este Ministerio de 17 y 3 de junio y octubre de 1977 y 19 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1982, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de «Eléctrica Maspalomas, Sociedad Anónima» (ELMASA), debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

34889

ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.354, interpuesto por el Ayuntamiento de Carranza (Vizcaya), contra el Decreto 2988 de 31 de octubre de 1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 509.354, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Ayuntamiento de Carranza (Vizcaya), contra el Decreto 2988 de 31 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1982, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación del Ayuntamiento de Carranza contra el Decreto dos mil novecientos ochenta y ocho, de mil novecientos setenta y cinco, de treinta y uno de octubre, declaramos que se halla ajustado al ordenamiento jurídico, y en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

34890

ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en los recursos contencioso-administrativos números 20.822 y 20.824, acumulados, interpuestos por doña Purificación Morán Martínez y «Modesto López, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1978.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 20.822 y 20.824 acumulados, interpuestos por doña Purificación Morán Martínez y «Modesto López, S. A.», contra Resolución

ción de este Ministerio de 10 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1981, por la Audiencia Nacional de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos acumulados interpuestos, respectivamente, por el Letrado don Angel Fernández Pampillón, en nombre y representación de doña Purificación Morán Martínez y de la "Compañía Modesto López, S. A.", contra sendas Resoluciones de diez de junio de mil novecientos setenta y ocho del Ministerio de Industria y Energía, desestimatorias de los recursos de alzada contra dos Resoluciones de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas, de diez de enero de mil novecientos setenta y siete, que declaraban caducadas las autorizaciones y canceladas las inscripciones de las fábricas de harinas sitas en Benavente (Zamora) propiedad de la primera y en Fuenteapeña (Zamora), de la segunda, por ser las mismas conformes a derecho, incluso en cuanto reflejan en su motivación que tal decisión no prejuzga la posibilidad de acogimiento de los beneficios del Decreto dos mil doscientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, extremo éste en el que se estima el "petitum" de dichos recursos, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

34891

ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 37.137, promovido por don Rafael Gutiérrez Velilla y otros contra la desestimación presunta por silencio administrativo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 37.137, interpuesto por don Rafael Gutiérrez Velilla y otros, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de este Departamento, se ha dictado con fecha 19 de mayo de 1982, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos la causa de inadmisibilidad planteada por el señor Abogado del Estado y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de las personas que se citan en el encabezamiento de esta Resolución, contra la Orden del Presidente del INI, de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, por la que se decretó el pase en comisión de servicio de los recurrentes a la Fundación Laboral del INI y contra sus confirmaciones presuntas por silencio en vía de reposición ante el INI y posterior alzada ante el Ministerio de Industria y Energía, Resoluciones que anulamos por no ajustarse a derecho y ordenamos la reintegración de todos los recurrentes a sus anteriores destinos con efectos retroactivos a la fecha de uno de enero de mil novecientos ochenta, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

34892

ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 20.762, interpuesto por don Faustino Blanco Franco, contra Resolución de este Ministerio de 5 de mayo de 1978.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.762, interpuesto por don Faustino Blanco Franco, contra Resolución de este Ministerio de 5 de mayo de 1978, se ha dictado

con fecha 22 de octubre de 1981, por la Audiencia Nacional sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Angel Fernández Pampillón en nombre de don Faustino Blanco Franco, contra Resolución del Ministerio de Industria de cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas de diez de enero de mil novecientos setenta y siete, por virtud de la cual se declaró caducada la autorización y cancelada la inscripción registral de la Industria de fabricación de harinas situadas en Belver de los Montes (Zamora), debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

34893

ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 21.350 y número 21.407 acumulados, promovidos por «Combustibles de Fabero, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1979.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.350 y número 21.407, acumulados, interpuesto por «Combustibles de Fabero, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1979, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1982, por la Audiencia Nacional de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona en nombre y representación de "Combustibles Fabero, S. A.", en los recursos acumulados números veintinueve mil trescientos cincuenta y veintinueve mil cuatrocientos siete, interpuestos contra sendas Resoluciones de la Dirección General de Industria y Energía de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, y quince de febrero de mil novecientos ochenta, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos actos administrativos, ordenando la devolución de las actuaciones a dicho órgano para que conozca de las reclamaciones formuladas por el recurrente, pronunciándose sobre el fondo de las mismas, y desestimando la demanda en cuanto al resto de sus peticiones, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y fecha referidas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

34894

ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 21.727, promovido por don Antonio Francisco Carrera San Martín, contra Resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1980.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.727, interpuesto por don Antonio Francisco Carrera San Martín, contra Resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 13 de marzo de 1982, por la Audiencia Nacional de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: